

**ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROCESO 2022 – 338**

Elder Suarez <esuarez1025@hotmail.com>

Mar 30/07/2024 1:00 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Fusagasugá <j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (593 KB)

INCIDENTE HONORARIOS.pdf;

**REF. PERTENENCIA 2022 – 338**

**DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MOLINA RAMIREZ**

**DEMANDADO: JHONY ALEJANDRO CIFUENTES GUZMAN - MARTIN GUARIN HURTADO.**

**ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES**

**Cordial saludo:**



ELDER ALFONSO SUAREZ MORA  
Abogado Especializado U.S. A.

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)  
E. S. D**

**REF. PERTENENCIA 2022 – 338**

**DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MOLINA RAMIREZ**

**DEMANDADO: JHONY ALEJANDRO CIFUENTES GUZMAN – MARTIN GUARIN  
HURTADO.**

**ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES**

**Cordial saludo:**

**ELDER ALFONSO SUAREZ MORA**, mayor de edad con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.232.840, expedida en la Calera, con tarjeta profesional 180.746 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho, demanda contra el Señor **JOSE ANTONIO MOLINA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.714 de Fusagasugá, para que por medio de un proceso incidental se regulen y paguen los honorarios a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de abogado dentro del proceso en referencia y mediante sentencia se profieran las condenas que indicaré en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

## **HECHOS**

1. El señor **JOSE ANTONIO MOLINA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.714 de Fusagasugá, otorgo poder por medio de mensaje de datos, al acá profesional del derecho del correo electrónico [directiva2012.2016@gmail.com](mailto:directiva2012.2016@gmail.com) , el día 14 de marzo de 2023, con el fin de que continuara con los trámites propios del presente proceso, ya que la respectiva presentación de la demanda de la referencia, se venía ejerciendo por intermedio de apoderada, de la cual había renunciado con meses de



ELDER ALFONSO SUAREZ MORA  
Abogado Especializado U.S. A.

- anterioridad al trámite del mismo por falta de pago de honorarios profesionales.
2. Con el Señor **JOSE ANTONIO MOLINA RAMIREZ**, no se firmó contrato de prestación de servicios profesionales, ya que el acá demandado manifestó no tener recursos para pago de honorarios profesionales y seguir adelante con las respectivas diligencias.
  3. Para tomar el respectivo poder, el Señor José Antonio Molina Ramírez, me propuso, que le adelantara el proceso que ya tenía admisión de la demanda y en contraprestación por los servicios jurídicos prestados me abonaría y pagaría con uno de los lotes objetos de solicitud de pertenencia esto es, Lote 9, una vez saliera avante las presentes diligencias, de la misma manera en que le había indicado a su anterior apoderada.
  4. De igual manera, me manifestó que no tenía un solo peso, para cubrir con todos los gastos que se generara desde el momento de la toma del poder, hasta finalizar dichas diligencias, por lo que accedí a tomar el respectivo poder, a trabajar fielmente con el trámite de las respectivas diligencias, a realizar los pagos de notificaciones a los respectivos demandados ante la oficina judicial respectiva, de las cuales se reflejan en el respectivo expediente digital.
  5. Hace aproximadamente un mes el Señor **José Antonio Molina Ramírez**, me puso un audio de voz, bastante grotesco y amenazante, donde relaciona que ya no confía en mí, ya que la Señora **MILLERLAND GACHA CONDE**, le ha contado en que el acá profesional del derecho la tiene informada de todo el avance del proceso de la referencia, la Señora Millerland Gacha es su vecina, y con la que realizo negocio de una posesión de un predio denominado la Blanquita, ha tenido y tiene interés en uno de sus lotes ya que fue la persona que dice abrirle los ojos para que iniciara la pertenencia, y quien le presento a la anterior abogada Sol Angy para llevar a cabo todas las diligencias que dieron lugar a este proceso, y quien fuere la que costeara la documentación para iniciar dicho proceso, y la realización de las Vallas Publicitarias.
  6. Es claro que la Señora **MILLERLAND GACHA CONDE**, ha tenido interés en este proceso, ya que con el acá demandante firmaron un documento de venta de uno de sus lotes, esto es el 10 A, del cual la Señora MILLERLAND GACHA, ha cercado y realizado mejoras, como la Construcción de un



ELDER ALFONSO SUAREZ MORA  
Abogado Especializado U.S. A.

ranchito según información realizada por la misma Señora Millerland Gacha, de este proceso la Señora acá mencionada sabe y lo conoce igualo mejor que el acá apoderado por su interés en el respectivo lote.

7. Ayer, día 29 de julio de 2024, en horas de la tarde la Señora Millerland Gacha, me llama a mi línea celular a comunicarme, si sabe Dr., que Toño, esto es José Antonio Molina, le Revoco el poder y nombro una abogada que es de acá de Fusagasugá, acaso usted no sabía, por lo que procedí a solicitar el link ante su honorable Despacho, ya que el Señor José Antonio Molina no me presentaron memorial alguno para dar por terminado dicho proceso, y otorgar un nuevo poder, como se evidencia en el respectivo expediente digital.
8. Sorprende a este profesional al respectivo expediente digital, No.75 de fecha 16 de julio de 2024, donde se evidencia la Revocatoria de poder al acá profesional del derecho, y a fecha 22 de julio de 2024 la aceptación de dicho poder por parte de este su honorable Despacho, sin haberme comunicado al acá profesional por parte del demandante y su nueva apoderada, y sin tener anexo ningún paz y salvo de honorarios profesionales por el respectivo tramite en que realice hasta fecha 22 de julio de 2024.
9. Que al suscrito no le fue notificado por parte del señor **José Antonio Molina Ramírez**, la revocatoria del poder previo a la solicitud que generó ante este Despacho Judicial.
10. Que el suscrito ha desarrollado los actos del mandato conferido de forma profesional y eficiente, desde la activación del respectivo poder otorgado desde la fecha 14 de marzo de 2023, hasta la fecha 22 de julio de 2024, tal como se puede evidenciar en el respectivo expediente digital.
11. Que hasta la fecha no han sido cancelados mis honorarios profesionales, generados por las actuaciones profesionales adelantadas dentro de la causa, con cargo al Señor **José Antonio Molina Ramírez**, ya que jamás quiso firmar el respectivo contrato de prestación de servicios, ya que aducía que pagaría con uno de sus lotes, una vez saliera el respectivo proceso.
- 12.. Que el suscrito en virtud del incumplimiento del pago de honorarios a la terminación y la revocatoria del poder, NO ha expedido paz y salvo con destino al señor **José Antonio Molina Ramírez**.



ELDER ALFONSO SUAREZ MORA  
Abogado Especializado U.S. A.

## PRETENSIONES

1. Se ordene al señor **José Antonio Molina Ramírez** cancelar al suscrito, el valor total de los honorarios causados por la tramitología del respectivo proceso, a partir de la fecha 14 de marzo de 2023, hasta la fecha 22 de julio de 2024, tal como se puede evidenciar en el respectivo expediente digital.
2. Se condene al incidentado a pagar las costas y gastos del presente incidente regulatorio.

## PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como pruebas las siguientes:

## DOCUMENTALES

1. Poder otorgado dentro de las presentes diligencias por medio de mensaje de datos.
2. El respectivo expediente digital, donde se evidencian todas las actuaciones realizadas por el acá apoderado, a partir de la fecha 14 de marzo de 2023, hasta la fecha 22 de julio de 2024, tal como se puede evidenciar en el respectivo expediente digital.

## TESTIMONIALES

1. Ferney Alexander Pinzón Casas  
C.C. No. 11.232.461  
Dirección: Calle 7 No. 7 – 95 La Calera  
Correo electrónico. [afpinzon1978@gmail.com](mailto:afpinzon1978@gmail.com)
2. CESAR SUAREZ RAMIREZ  
C.C. Nro. 19 .250.483 de Bogotá.  
Carrera 44 -A-Nro.22-51 Bogotá D. C.

Calle 86 A No. 69 T- 41  
Celular 3107967621  
E mail: [esuarez1025@hotmail.com](mailto:esuarez1025@hotmail.com).



ELDER ALFONSO SUAREZ MORA  
Abogado Especializado U.S. A.

Celular: 311 2706600

Correo: [augustoza@hotmail.es](mailto:augustoza@hotmail.es)

Personas que dan cuenta respecto de los hechos acá narrados en el presente incidente, a numerales 2, 3, 4, 5 y 6.

Referente a los hechos narrados en el presente incidente de regulación de honorarios, y los testimonios que acá se ordenan tomar, son **CONDUCENTES** habida cuenta que los mismos narrados y los testimoniales que se tomaran en el respectivo momento procesal nos reflejaran y conducirán al esclarecimiento de los Hechos y tiempo de posesión que ha llevado mi cliente ejerciendo la posesión quieta, tranquila y pacíficamente para el respectivo esclarecimiento de los hechos.

En Cuanto a la **PERTINENCIA de la PRUEBA**, se hace necesario tomar dichas declaraciones ya que una vez escuchados los presentes testimonios verificaremos lo plasmado y anotado en la presente demanda corresponde a la realidad.

## DERECHO

Artículo 2189 del Código Civil, artículo 76 del Código General del Proceso y Decreto 196 de 1971.

## COMPETENCIA

Es Usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

Atentamente;

Cordialmente;

*ELDER ALFONSO SUAREZ MORA*  
**ELDER ALFONSO SUAREZ MORA**  
**C. C. No. 11.232.840 de La Calera**  
**T. P. No. 180.746 del C. S. de la J**

Calle 86 A No. 69 T- 41  
Celular 3107967621  
E mail: [esuarez1025@hotmail.com](mailto:esuarez1025@hotmail.com).